

DECRETO N° 032

TEMUCO, 08 ENE. 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.758 de fecha 27 de octubre de 2022, que delega la facultad de firmar, al Administrador Municipal Don Mauricio Cruz Cofre "por orden del Alcalde", Decretos Alcaldicios sobre aplicación de multas de contratos.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.648 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2024.

3.- Lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 de fecha 30 de junio de 2003.

4.- El Decreto Alcaldicio N° 4103 de fecha 01 de octubre de 2024 que aprueba el contrato de la Propuesta Pública N° 58-2024 "Contratación de la concesión del servicio de Aseo, Barrido de Calle y Limpieza de la Vía Pública de la Ciudad de Temuco". Contrato celebrado con la Municipalidad de Temuco y la Unidad Temporal de Proveedores conformada por la empresa Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada RUT; 88.650.400-4 y Hidrosym SPA., RUT; 76.349.853-0, por escritura pública de fecha 24 de septiembre del año 2024.

5.- El Decreto N° 5256 del 09 de diciembre del 2024 que aplica una multa de 450 UF a la empresa Unidad Temporal de Proveedores conformada por la empresa Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada RUT; 88.650.400-4 y Hidrosym SPA., RUT; 76.349.853-0, por escritura pública de fecha 24 de septiembre del año 2024. Dado el incumplimiento del Artículo 26 de las EETT, Propuesta Pública N° 58-2024, "Contratación de la concesión del servicio de Aseo, Barrido de Calle y Limpieza de la Vía Pública de la ciudad de Temuco", que señalan las obligaciones de las empresas Unión Temporal de Proveedores, Diseños y Servicios y Construcciones Hidrosym Ltda. y Hidrosym SPA., en cuanto al barrido y limpieza de la Vía Pública.

6.- Con fecha 26 de diciembre del 2024 ingresa carta de descargo por de la empresa Unidad Temporal de Proveedores conformada por la empresa Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada y Hidrosym SPA.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que es facultad del inspector técnico del servicio ponderar las razones esgrimidas por el contratista y determinar la procedencia de aplicación de multa.

2.- Que, analizada la apelación, es criterio del inspector técnico acogerla en todas sus partes

57003045745



DECRETO:

1.- Acójase la apelación de fecha 26 de diciembre del 2024, por parte de la empresa Unidad Temporal de Proveedores conformada por la empresa Diseños, Servicios y Construcciones Hidrosym Limitada y Hidrosym SPA.


2.- Déjese sin efecto la multa aplicada mediante Decreto Alcaldicio N°5256 de fecha 09 de diciembre del 2024

4.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio personalmente o por carta certificada al proveedor Hidrosym SPA., RUT; 76.349.853-0 en calle Vicente Pérez Rosales N° 01551, comuna de Temuco, por el Secretario Municipal, el cual deberá entregar copia íntegra del presente Decreto.

ANÓTESE, COPIÉSE Y ARCHÍVESE.





JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



GFB/LAMA/LMS/SSG
DISTRIBUCION:

- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes



"Por Orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

